

Campeche, 25 de noviembre de 2020.

Asunto: Se solicita negar la autorización de impacto ambiental del proyecto Tren maya.

Persona Titular de la Delegación Campeche de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Persona Titular de la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

**María Luisa Albores
Titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Delegación con sede en Campeche**

P r e s e n t e

Con fundamento en los artículos 8o y 4o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 23.1 inciso a) de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, y 25 inciso a) del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, con el interés que nos asiste como personas titulares de derechos humanos, respetuosamente solicitamos que conforme a las atribuciones y obligaciones que competen a la Secretaría en el marco de las obligaciones de respeto, protección y garantía de los derechos humanos, sea negada la autorización de impacto ambiental del proyecto con clave 04CA2020V0009 denominado Proyecto Regional Fase 1 Tren Maya, que actualmente se encuentra en etapa de evaluación ante la Dirección General de Riesgo y Impacto Ambiental. Lo anterior, con base en las siguientes consideraciones:

El proyecto *Tren Maya* no fue decidido por el pueblo maya, ni por otro pueblo indígena mexicano, sino que el nombre busca apropiarse de la denominación cultural indígena del pueblo maya, con el propósito de hacerlo más amigable¹. Está incluido en el Plan Nacional de Desarrollo (PND)², aunque hay poca información oficial existente hasta el momento puesto que no se ha hecho público el Proyecto Ejecutivo integral. Por lo poco que conocemos, el proyecto *Tren Maya* y las obras conexas implican numerosos riesgos e impactos ambientales a todo el sureste mexicano, zona donde vivimos, de alta riqueza biológica e importancia para la conservación y protección de la selva maya, del acuífero y de la biodiversidad.

¹ Denominación establecida por el Gobierno Federal.

² Presidencia de la República, Plan Nacional de Desarrollo, 2019.

El Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (Conacyt) ha advertido que el proyecto impactará en diversos municipios de Chiapas y Tabasco, las selvas altas, los pantanos y sabanas; en la Península de Yucatán impactará los macizos de selva más grandes y en mejor estado de conservación de México y Mesoamérica, áreas con manglar y otros humedales. Estos ecosistemas sufrirán alteraciones (degradación, fragmentación y deforestación) asociadas con la construcción, circulación y desarrollo propuesto por el proyecto del Tren Maya³. Además se ha identificado que el proyecto *Tren Maya*:

exacerba la desigualdad y marginación entre las personas habitantes de la Península de Yucatán;

aumenta el riesgo de despojo de tierras y tradiciones culturales, así como la comercialización de las culturas, de los sitios sagrados, de los saberes y las memorias ancestrales, además del acaparamiento de territorios y tierras indígena y campesina;

pone en riesgo también el manejo tradicional del agua que han hecho los pueblos indígenas en la Península de Yucatán;

causa la pérdida de viviendas y el desplazamiento forzado de personas indígenas;

afecta 23 Áreas Naturales Protegidas (incluidas las Reservas de la Biosfera de Sian Kaan y Calakmul), 7 Regiones Terrestres Prioritarias, 11 Regiones Hidrológicas Prioritarias y 10 Áreas de Importancia para la Conservación de los Aves)⁴;

acrecenta la fragmentación y la pérdida de conectividad ecológica entre las áreas de conservación, favoreciendo la reducción de la cobertura boscosa, el aislamiento de las poblaciones de flora y fauna, la interrupción de los corredores biológicos, el cambio de microclimas, la transformación del hábitat y la extinción de especies. Dicha fragmentación se puede presentar a tal grado, que podría convertirlos en áreas biológicamente degradadas e inhóspitas⁵;

afecta diversos cuerpos de agua superficiales, entre los que destacan lagunas perennes e intermitentes, zonas de inundación, aguadas, jaguey, escurreimientos temporales y humedales, en particular en el anillo de cenotes denominado en 2013 como Reserva Geohidrogeológica y en las selvas de la región de Calakmul⁶, donde las aguas cosechadas son transportadas y acumuladas para, en algún momento, fluir hacia los principales sistemas costeros de la Península de Yucatán;

causa el incremento en la generación de residuos. El *Tren Maya* y las obras conexas no solamente producirán residuos en su construcción, sino que en su funcionamiento pretenden desplazar millones de turistas y otras miles de personas como trabajadores a la Península de Yucatán⁷, con los cuales se aumentará la producción de residuos y se exacerbará la fragilidad de los sistemas municipales;

³ Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, Territorios mayas en el paso del tren: situación actual y riesgos previsibles, diciembre de 2019.

⁴ Información contenida en el proceso de documentación del Megaproyecto Tren Maya en la Península de Yucatán realizado entre enero y noviembre de 2019 por el Centro Mexicano de Derecho Ambiental A.C.

⁵ Navarro Rodríguez y otros, Fragmentación y sus implicaciones Análisis y reflexión documental, Universidad de Guadalajara, 2015.

⁶ Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, Territorios mayas en el paso del tren: situación actual y riesgos previsibles, Diciembre de 2019.

⁷ *Ibidem*.

causa incremento en la deforestación de las selvas húmedas y secas de la Península de Yucatán afectando la capacidad de estos ecosistemas forestales de capturar, a través de la fotosíntesis, el bióxido de carbono atmosférico; es decir, de fungir como sumideros de carbono⁸;

aumenta el riesgo de extinción de flora y fauna, puesto que con el proyecto se impactará el área donde se albergan diversas especies protegidas por la NOM-059-SEMARNAT-2001, Protección ambiental especies nativas de México de flora y fauna silvestres categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio lista de especies en riesgo. Asimismo, entre los efectos más comunes de la infraestructura ferroviaria se encuentran los atropellamientos de fauna y el efecto de barrera, por lo cual los ecosistemas pierden conectividad⁹;

genera un aumento del ruido en diversos municipios de la Península de Yucatán, Asimismo, afectando gravemente a la cueva El Volcán de los Murciélagos, (ubicada dentro de la Reserva Estatal de Balam-kú), una de las colonias más grandes de murciélagos que existen en el sureste de México¹⁰.

Ante estos graves impactos sociales y ambientales, la autoridad promovente del proyecto ha presentado la solicitud de autorización de impacto ambiental del proyecto 04CA2020V0009 Proyecto Regional Fase 1 *Tren Maya*, segmentando el proyecto en diversas fases. En otras palabras, la autoridad promovente no ha presentado un proyecto integral, esto es, completo de todos los elementos que integran el proyecto *Tren Maya*, tal y como se ordena en el artículo 28 de la LGEEPA. Así, por ejemplo, se desconocen las ubicaciones, dimensiones, impactos y medidas de mitigación propuestas frente a la creación de los polos de desarrollo contemplados, así como el estado del procedimiento de las autorizaciones y medidas de salvaguardia respecto de sitios arqueológicos ante el Instituto Nacional de Antropología e Historia. Estas omisiones sesgan la dimensión y aumentan los riesgos de los impactos, particularmente los acumulativos y sinérgicos que el proyecto generará y esa Secretaría está obligada a evaluar de conformidad con los estándares más altos de protección del derecho humano a un medio ambiente sano.

Por otro lado, la disposición de información y el acceso a la participación ciudadana en la toma de decisiones ambientales relacionadas con el proyecto referido ha carecido de garantías efectivas durante el desarrollo de la evaluación de impacto ambiental tramitado ante esa Secretaría. La información complementaria y anexos relacionados con la Manifestación de Impacto Ambiental Regional presentada por FONATUR continúan sin ser puestos a disposición de todas las personas que seremos afectadas por el proyecto. Asimismo, la escasa información publicada carece de características básicas para el goce efectivo del derecho humano de acceso a la información ambiental como lo son la máxima difusión, adecuación y accesibilidad. Aunado a ello, continúa sin garantizarse la participación culturalmente adecuada de todas las personas afectadas en el procedimiento de evaluación referido. Esto se ha hecho patente a través de la omisión de la realización de reuniones públicas de participación, siendo el caso que únicamente se celebró una en la entidad de Campeche.

⁸ *Ibidem*.

⁹ Benítez y otros, Impacto de la Vía Férrea y del Crecimiento Turístico Asociado al Tren Maya; medidas de mitigación y cambios al diseño para las reservas de Calakmul y Balam-kú, 2019.

¹⁰ *Ibidem*.

Es así que, el Estado mexicano no ha ofrecido información adecuada ni fidedigna sobre el proyecto y no ha permitido una participación real y eficaz en la toma de las decisiones. En particular no se ha obtenido el consentimiento libre, previo e informado de las personas, comunidades y pueblos indígenas¹¹, sobre todo de aquellas personas que van a perder su vivienda¹².

Considerando lo expuesto, frente a las obligaciones legales y constitucionales de protección, preservación, restauración del equilibrio ecológico y protección del ambiente, en relación con lo previsto en el artículo 34 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, los actos y omisiones realizados por la autoridad promovente en relación con las propias de esa Secretaría, ofrecen los elementos suficientes para negar la autorización del proyecto *Tren maya*, y tomar cualquier otra medida adecuada para garantizar el efectivo goce de los derechos humanos de quienes firmamos la presente en el marco del proyecto de referencia.

Aunado a ello, y considerando tanto los potenciales impactos ambientales referidos como la omisión en la integralidad y totalidad de la información del proyecto, es de resaltar la obligación que tiene esa Secretaría respecto del cumplimiento de sus obligaciones frente al derecho a un medio ambiente sano con base en el principio de precaución. Dicho principio, conforme al parámetro de regularidad constitucional determinado a través del artículo 1o de la Constitución Federal, constriñe a todas las autoridades mexicanas a adoptar todas las medidas necesarias y suficientes para evitar la degradación del medio ambiente aún cuando no existe certeza sobre el daño ambiental que se generará¹³. Obligaciones y principio que además guarda estrecha relación con el deber específico de prevención de violaciones a los derechos humanos¹⁴, el cual igualmente le corresponde a esa Secretaría, en el marco de aquellos que nos asisten como personas firmantes de la presente petición.

Es por todo lo anterior que las personas firmantes solicitamos a esa Secretaría dé efectivo cumplimiento a sus obligaciones constitucionales, garantice nuestros derechos humanos ambientales y, con fundamento en un exhaustivo y diligente análisis de la manifestación de impacto ambiental, anexos y demás información adicional, niegue la autorización en materia de impacto ambiental del proyecto 04CA2020V0009, Proyecto Regional Fase 1 *Tren Maya* por no adecuarse a las normas ambientales existentes en el

¹¹ Comunicado de Prensa de la Oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos “El proceso de consulta indígena sobre el Tren Maya no ha cumplido con todos los estándares internacionales de derechos humanos en la materia: ONU-DH”, 19 de diciembre de 2019.

¹² Al respecto, el Relator Especial sobre la cuestión de las obligaciones de derechos humanos relacionadas con el disfrute de un medio ambiente sin riesgos, limpio, saludable y sostenible, la Relatora Especial sobre los derechos humanos de los desplazados internos, el Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación, el Relator Especial sobre una vivienda adecuada como elemento integrante del derecho a un nivel de vida adecuado, así como la Relatora Especial sobre la situación de los defensores de derechos humanos han manifestado su grave preocupación por los posibles impactos que el proyecto de Desarrollo Tren Maya podría generar a las comunidades indígenas, así como la contaminación e impactos negativos a la biodiversidad y el agua. Comunicación AL MEX 11/2020, 21 de septiembre de 2020.

¹³ Suprema Corte de Justicia de la Nación, Primera Sala, AR. 307/2016, Reseña, pág. 3: https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/resenias_argumentativas/documento/2019-08/res-NLPH-0307-16.pdf

¹⁴ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 1o, párrafo tercero, *in fine*; Corte Interamericana de Derechos Humanos, Caso González y otras (Campo Algodonero) vs. México, Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas, Sentencia de 16 de noviembre de 2009, párr. 252.

parámetro de protección constitucional mexicano. Asimismo, solicitamos que conforme a sus facultades, garantice el cumplimiento de la normatividad ambiental mexicana suspendiendo las actividades de construcción del proyecto *Tren Maya*, por no contar con los elementos indispensables para la obtención de la autorización pretendida.

Anexamos a nuestra solicitud, 268, 208 firmas de personas ciudadanas de México y otros países interesadas en la protección del ambiente y de los territorios indígenas y preocupadas ante el paso del proyecto *Tren Maya* en nuestros territorios¹⁵.

Atentamente,

PROTESTAMOS LO NECESARIO

Las personas firmantes:

¹⁵ Anexo único: 268, 208 firmas presentadas hasta el 21 de noviembre de 2020 a través de la plataforma Salva la Selva, Petición: Tren maya arrasará la selva en México, en: <https://www.salvalaselva.org/peticion/1163/tren-maya-arrasara-la-selva-en-mexico>